

RESOLUCIÓN No. 0477 05 DIC. 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA AUTORIDAD
TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM
NIT 901.772.277-3**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL
GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 3770 de 2008, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 de 2023 y Resolución 5600 del 19 de julio del 2023 y 6725 de 12 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y decreto 1088 de 1993, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

0477 05 DIC 2023

a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a "(... las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM"

Que el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010 señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite:

1. **Autoridades Tradicionales Indígenas y Cabildos.** Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.
2. **Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales.** Las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

Que mediante acta del dos (02) de marzo de 2023, la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM**, identificada con el NIT 901.772.277-3, efectuó la aprobación de los estatutos y realizó la elección de dignatarios de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
GELTRUDIS IPUANA	REPRESENTANTE LEGAL/ PRESIDENTE	C.C 40.837.798
RÓSMERY PUSHAINA PUSHAINA	SECRETARIO	C.C 40.841.010
JOSE AGUSTIN URIANA IPUANA	TESORERO	C.C 84.107.833
RICARDO CESAR URIANA IPUANA	FISCAL	C.C. 84.066.256
ROSA AURORRA ROSADO MENGUAL	COORDINADORA DE EDUCACIÓN	C.C. 1.124.370.013
ANGELA PATRICIA URIANA PUSHAINA	COORDINADORA DE SALUD	C.C. 1.124.409.723
MARIA IZADORA EPIEYU IPUANA	COORDINADORA DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	C.C. 1.124.487.587
OMAIRA ASUNCIÓN URIANA IPUANA	COORDINADORA DE MUJER Y NIÑEZ	C.C. 40.952.061
RICARDO ANDRÉS URIANA PUSHAINA	COORDINADOR DE JUVENTUD	C.C. 1.192.916.268

0477

05 DIC 2023

Que mediante solicitud de fecha cuatro (04) de octubre de 2023 realizada por medio del formulario dispuesto en la convocatoria para el registro de nuevas personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la señora **GELTRUDIS IPUANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.837.798** expedida en Manaure, La Guajira, Representante Legal de la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM**, identificada con el NIT **901.772.277-3**, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que una vez examinados los Estatutos definitivos de la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente, para ser parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM**, identificada con el NIT **901.772.277-3**, con domicilio principal en Uribe La Guajira, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculando al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM**, la señora **GELTRUDIS IPUANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.837.798** expedida en Manaure, La Guajira, de conformidad a lo establecido en el acta del dos (02) de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM** identificada con el NIT **901.772.277-3**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **GELTRUDIS IPUANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.837.798** expedida en Manaure, en calidad de Representante legal de la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM**, identificada con el NIT **901.772.277-3**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de

0 4 7 7 0 5 DIC. 2023

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PARANTARUM**, identificada con el NIT 901.772.277-3, con domicilio en comunidad de PARANTARUM, en el Corregimiento del Cabo de La Vela, del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, República de Colombia. Teléfono No 3222128927 Email. parantarum@gmail.com.

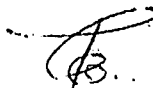
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

0 5 DIC. 2023



TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (e) ICBF Regional La Guajira

Revisó y Aprobó: *Claudia González Rodríguez* / Coordinadora Grupo Jurídico Regional Guajira
Proyectó: *Héctor Andrés Penagos Herrera* / Contralista Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Dirección General

48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0411 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los once (11) días del mes de diciembre del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA PARANTARUM**, identificada con **NIT: 901772277-3**, señor (a) **GELTRUDIS IPUANA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 40.837.798, expedida en Manaure-La Guajira, del contenido de la Resolución **No. 0411 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


GELTRUDIS IPUANA

El (a) Notificado (a)


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0411 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución **No. 0411 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023**, que contiene cuatro (4) paginas.

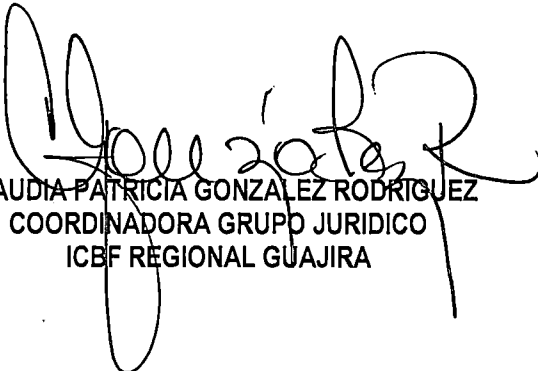
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0411 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos" de la **AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA PARANTARUM**, identificada con NIT: **901772277-3**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **GELTRUDIS IPUANA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 40.837.798, expedida en Manaure-La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los once (11) días del mes de diciembre del 2023

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de diciembre del 2023.


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.